RADICACIÓN	08001-31-53-005-2022-00193-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	DEILY MANCO OSPINO
DEMANDADO	KELYN GONZÁLEZ DUARTE Y OTROS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

La apoderada de la parte actora solicita a este Despacho, para efectos de que requiera al pagador de la CÁMARA DE REPRESENTANTES a fin de que informe por qué no ha cumplido con la medida cautelar decretada mediante auto del 30 de septiembre de 2020, consistente en el embargo de hasta la quinta parte del salario que exceda el salario mínimo legal mensual vigente, así como prestaciones y demás bonificaciones que no tengan el carácter de inembargables, que devengue la demandada KELYN JOHANA GONZÁLEZ DUARTE, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22.518.225, en calidad de REPRESENTANTE A LA CÁMARA, tal como fue informado mediante Oficio No. 1758 del 4 de noviembre de 2022.

Por ser procedente, el Juzgado accederá a lo solicitado.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

REQUIÉRASE AL PAGADOR DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE COLOMBIA, para que informe a este Juzgado las razones por las cuales no ha cumplido con la medida cautelar decretada mediante auto del 30 de septiembre de 2020, consistente en el embargo de hasta la quinta parte del salario que exceda el salario mínimo legal mensual vigente, así como prestaciones y demás bonificaciones que no tengan el carácter de inembargables, que devengue la demandada KELYN JOHANA GONZÁLEZ DUARTE, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22.518.225, en calidad de REPRESENTANTE A LA CÁMARA, tal como fue informado mediante Oficio No. 1758 del 4 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

JCEH

Por anotación en estado N° 74
Notifico el auto anterior
Barranquilla, 29 mayo 2023

ALFREDO PEÑA NARVAEZ

Secretario

Firmado Por:

Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45e428a08ff526b06cf79e7ca17bf1d87e4724fad3110e6f1766db8e6773033e**

Documento generado en 26/05/2023 10:55:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica